

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 16.

Minas.

Don Francisco Javier Betegón y Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Amadeo Sebillot, vecino de París y cuyo representante en esta capital es D. Valentin Ayuso Sanchez, según poder conferido al mismo, se presentó en este Gobierno una solicitud en 11 de Mayo de 1896 designando 350 pertenencias de la mina de hierro denominada «Sorbe», sita en los parajes llamados Peña del Aguila, Bozaila, Los Corciles y Rio Sorbe, terminos municipales de Nava de Jadraque, Arroyo de Fraguas y Umbrelejos, que linda por Norte con terreno franco, por Sur con las minas «Eureka», «Candelaria», «Rosalia», «Adelante» y «El Cometa», por Este con minas «Pastora» y «El Cometa» y por Oeste con el Rio Sorbe, en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Nor-Oeste de la mina «Remedios» número 166 y desde él se medirán en dirección N. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª a 2.ª 1.700 metros en dirección Este: de 2.ª a 3.ª 1.000 metros en dirección Norte: de 3.ª a 4.ª 3 500 metros en dirección Oeste: de 4.ª a 5.ª 1.000 metros en dirección Sur y de 5.ª a 1.ª 1.800 metros en dirección Este, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—6275

Delegación de Hacienda de la provincia.

Consumos.—Circular.

La Tesorería de Hacienda, consecuente con su circular fecha 6 del actual, inserta en el periódico oficial de esta provincia del mismo día, ha propuesto á la Delegación de mi cargo la expedición del apremio contra los Ayuntamientos que no han verificado el ingreso del cuarto trimestre del impuesto de consumos, correspondiente al actual año económico.

En su consecuencia, he dispuesto:

1.º Que por la Intervención de Hacienda se libren las oportunas certificaciones de descubiertos que la Tesorería ha de remitir á los Agentes ejecutivos el día 25 del actual inexcusablemente, para la instrucción del expediente de apremio que contra los Ayuntamientos deudores es procedente.

2.º Que por dicha Intervención se forme relación de los Ayuntamientos que no han verificado ingreso alguno por el expresado concepto de consumos durante el actual año económico.

3.º Que la Tesorería, en su vista, proceda á la instrucción del expediente de responsabilidad contra los Alcaldes y Concejales que constituyan las Corporaciones deudoras en el actual año económico, proponiéndome al efecto el nombramiento de los Oficiales Delegados de mi Autoridad

que habrán de constituirse en los pueblos aludidos, para practicar cuantas diligencias sea preciso, á fin de determinar la responsabilidad de dichos Alcaldes y Concejales, con sujeción á lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de 5 de Agosto de 1893, cuya responsabilidad deberá hacerse efectiva en los bienes particulares de los mismos, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales si hubiere mediado malversación de caudales ó aplicación de los mismos á otros pagos; y

4.º Dichos expedientes de responsabilidad serán extensivos á los descubiertos que las mismas Corporaciones tengan por otros conceptos del actual año económico y por todos los del presupuesto de 1894-95 no comprendidos en la Ley de Moratorias.

Guadalajara 16 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Ismael de Ojeda. —6528

Comisión de evaluación.

El repartimiento de la contribución entre la riqueza rústica y pecuaria de esta capital y su término municipal, para el año económico de 1896 á 1897, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión de evaluación, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen dentro de dicho plazo; pasado el cual, quedarán sin curso las que con posterioridad á dicha fecha se presenten.

Guadalajara 16 de Mayo de 1896.—El Presidente, Ricardo Cisneros. —6527

Diputación provincial de Guadalajara

Presupuesto Ordinario—Año económico de 1896-97.

Resumen general del presupuesto ordinario, aprobado por la Excm. Diputación en 18 de Abril, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 del Real Decreto de 3 de Mayo de 1892.

INGRESOS.	PESETAS.
1 Rentas.....	»
2 Portazgos y barcajes.....	»
3 Donativos, legados y mandas....	»
4 Repartimiento.....	485.400 81
5 Instrucción pública.....	»
6 Beneficencia.....	48.504 60
7 Ingresos extraordinarios.....	»
8 Arbitrios especiales.....	11.959 18
9 Empréstitos.....	»
10 Enajenaciones.....	»
11 Resultas.....	1.707.536 38
Cargo.....	2.253.400 97
GASTOS	
1 Personal.....	62.525 25
2 Material.....	9.600 »
3 Servicios generales.....	60.009 18
4 Obras obligatorias.....	6.663 75
5 Cargas.....	1.145 »
6 Instrucción pública.....	71.994 »
7 Beneficencia.....	233.404 25
8 Corrección pública.....	51.225 »
9 Imprevistos.....	3.000 »
10 Carreteras y puentes.....	12.000 »
11 Obras diversas.....	»
12 Otros gastos.....	34.298 16
13 Resultas.....	809.010 45
Data.....	1.354.875 04

Guadalajara 30 de Abril de 1896.—El Presidente, Manuel Cañamares.—El Diputado-Secretario, Ramón Serrano.

Ayuntamientos constitucionales.

EMBID.

Habiendo acordado este Ayuntamiento en Junta, con igual número de contribuyentes, el arriendo de los derechos de consumos para el año de 1896-97, se convocan licitadores para el remate que habrá de tener lugar en esta Casa consistorial el día 18 del actual de diez á doce de su mañana. Solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 1.227 pesetas 99 céntimos comprendidos los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal.

Embíd 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fausto Martínez.—El Secretario, Antonio García Valles. —6525

PUEBLA DE BELEÑA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, ha acordado tenga lugar el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana en las Casas consistoriales de esta villa, la subasta pública para el arrendamiento de los instrumentos de pesas y medidas de uso obligatorio, perteneciente al próximo ejercicio económico de 1896-97, bajo el tipo de 100 pesetas, con sujeción á lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y demás condiciones del expediente.

En caso de que se declarase desierta dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo é idénticas condiciones, el día 28 de las corrientes en el propio local y hora indicada anteriormente.

Puebla de Beleña 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Miguel Blas.—P. S. O.—Mariano Sanz, Secretario. —6526

MONDEJAR.

El día 14 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa en un solo acto, el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el ejercicio de 1896-97, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

En el mismo día, sitio y hora, se subastará el arriendo de puestos públicos y derechos del matadero, bajo el tipo de 300 pesetas.

Si no se presentase licitador alguno para dichos arriendos, se celebrará otra segunda al día siguiente y á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Mondejar 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José L. Soldado.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa y asociados contribuyentes, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargo municipal del pan cocido, carnes frescas y saladas; pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, para el año próximo de 1896-97, se anuncia la primera subasta para el día 7 de Junio próximo, de diez á once de su mañana, en las Salas consistoriales de la misma, bajo el tipo de 6.166 pesetas 86 céntimos y pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitador, se celebrará otra segunda al día siguiente y á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100.

Mondejar 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José L. Soldado. —6485

YELA.

Por traslado á la de Canredondo se halla vacante la plaza de Ministrante de esta localidad, con su anejo de Hontanares, distante de esta villa tres kilómetros.

Su retribución en el anejo es á fanega de trigo puro por vecino, calculándose en número de 35 á 38 vecinos.

Esta villa cuenta con 100 vecinos, retribuyendo cada uno con 13 celemines de la clase anterior y dos por el servicio de la barba; debiéndose advertir que no todos los vecinos exigen este servicio.

El trigo es de buena especie, haciéndose la cobra por el interesado al terminar la próxima recolección.

Además, la asistencia á los habitantes de extrarradio se calcula producirá 100 pesetas anuales, y con unas 30 por la asistencia benéfica de la localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, á la que acompañarán la correspondiente hoja de servicios que acrediten los prestados en la profesión durante el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha.

Yela 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Sebastián Puado.—Vicente Tejedor, Secretario. —6537

VIANA DE MONDEJAR.

Por el vecino de esta villa Mariano Cano, se me dá parte que el día 13 del actual por la noche, se le desapareció una mula cerril que la tenía pastando, cuyas señas son las siguientes:

Pelo castaño oscuro, de seis cuartas y dos dedos de alzada, haciendo la muda, de tres años, dascalza de una mano, no está esquilada.

Ruego á las autoridades donde se halle se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía.

Viana de Mondejar 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Marcos Cano. —6535

ALMOGUERA.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial de este término municipal, correspondiente al cuarto trimestre del presente año económico tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento durante los días 25, 26 y 27 del presente mes, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los contribuyentes en esta, tanto vecinos como forasteros.

Almoguera 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gumersindo Villalva.—P. S. M.—Francisco Anós, Secretario. 6534

CONGOSTRINA.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo se halla vacante desde el día 30 de Junio próximo venidero, por traslación del que la viene desempeñando.

Su dotación es la de 50 pesetas por la Beneficencia de fondos municipales.

Además el agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes de esta localidad, que produce por igualas voluntarias unas 140 fanegas de trigo puro y 25 de cebada, cobradas en la recolección, ó sea en Agosto.

También podrá contratar con los vecinos de pueblos limítrofes á éste, según lo ha venido haciendo el Médico actual.

Las solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía, con certificación de buena conducta y copia del título profesional, dentro de los treinta días, á contar desde el en que este anuncio aparezca en el periódico oficial de esta provincia, pues transcurrido que sea el plazo, se proveerá.

Congostrina 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Magro. —6575

Arrendamiento de Consumos

Á VENTA LIBRE.

En *Milmarcos* el 22 del actual, de once á doce de la mañana, y el segundo remate el 2 de Junio.

En *Valdarachas* por uno á tres años el 13 del actual, de doce de la mañana á una de la tarde, y la segunda el 23.

En *Villanueva de Alcorón* el primer remate en 2.300 pesetas el 20 del corriente, de diez á doce de la mañana.

En *Ciruelas* las carnes, líquidos y sal común el primero el 31 de Mayo, de diez á doce de la mañana, la segunda el 4 de Junio, y la tercera el 7 del mismo.

En *Loyos* la primera el 24 del actual, de diez á doce de la mañana, y la segunda el 3 de Junio.

En *Málaga del Fresno* la primera el 25 del corriente, de once á doce de su mañana, la segunda el 5 de Junio.

En *Tamajón* el 24 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.899'82 pesetas todas las especies de la tarifa incluso las de aguardiente, alcohol y licores y sal por término de un año. Si no hay licitador se celebrará el 2.º y último remate el día 31, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

En *Aguilar de Anguita* se celebrará la primera subasta el día 20 del actual, de once á doce de su mañana y si nó hubiese licitador, se celebrará la segunda y última el 30 del mismo.

Arrendamiento de Consumos

Á LA EXCLUSIVA.

En *Muduex* tendrá lugar por un año el arriendo de los grupos de carnes y líquidos el día 27 del actual de once á doce de la mañana, el segundo remate el 4 de Junio y el tercero el 12 del mismo.

En *Masegoso* la primera subasta de los derechos de consumos el 15 del actual de nueve á once de la mañana, la segunda el 22 y la tercera el 29.

En *Puebla de Beleña* la primera subasta el 18 del corriente, de once á doce de su mañana, y las otras dos el 26 del mismo y el 3 de Junio.

En *Yebe* la primera el 23 del actual, de diez á doce de la mañana, la segunda el 31 con rectificación de precios y la tercera el 7 de Junio por las dos terceras partes.

En *Tordesilos*, el día 24 del actual el arriendo de los grupos de carnes y líquidos, la segunda el día 6 de Junio próximo, y la tercera en su caso el 15 del mismo.

En *El Vado*, el capo de líquidos y carnes por un año el día 24 del actual, la segunda en su caso el 31 y la tercera el 7 de Junio próximo, todas de diez á doce de su mañana.

En *Malaguilla*, los grupos de carnes y líquidos: la primera subasta el 24 del actual y las otras dos si fuesen necesarias, los días 31 del mismo y 7 de Junio próximo, todas á las diez de su mañana.

En *Alarilla*, por tres años se celebrará la primera subasta el 20 del actual, la segunda el 25 y la tercera el 2 de Junio próximo.

En *Gualda* los derechos de carnes y líquidos, tendrá lugar la primera subasta el día 22 del corriente, de diez á doce de su mañana y la segunda y tercera el 29 del mismo y 6 de Junio próximo.

En *Sacecorbo* los líquidos y carnes, el primer remate el día 24, el segundo el 2 de Junio y el tercero el día 9 del mismo, todas de diez á once de su mañana.

Los pliegos de condiciones y demás estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías.

Repartimientos de Territorial.

Se hallan terminados y expuestos al público los repartimientos sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de los pueblos que á continuación se expresan, para el año económico de 1896-97, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

Guadalajara 18 de Mayo de 1896.

Pueblos que se citan.

Alarilla.	Albalate de Zorita.
Villar de Cobeta.	Cubillejo de la Sierra.
Morillejo.	Muriel.
Alcuneza.	Luzaga.
Tortonda.	Salmeron.
Pareja.	Rueda.
Irueste.	El Atance.
Budia.	Hontanillas.
Miralrio.	Lebranon.
El Cubillo.	Aguilar de Anguita.
La Miñosa.	Yela.
Bustares.	Laranueva.
Berninches.	Mandayona.
Campisábalos.	Membrillera.
Illana.	Gualda.
La Puerta.	Huertahernando.
Viñuelas.	Aldeanueva de Guadalajara
Torremocha de Molina.	Mesones.
Jardaque.	Renales.
Cendejas de la Torre.	Cogollor.
Alcocer.	Bocigano.
Riofrio.	Alaminos.
Jocar.	Casasana.
Málaga del Fresno.	Azañón.
Pinilla de Jadraque.	Mohernando.
Valverde.	Yunquera.

CANREDONDO.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial del cuarto trimestre del año económico actual, se llevará á efecto en los días 24, 25 y 26 del corriente mes, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento; al propio tiempo se efectuará la cobranza del impuesto de consumos y recargos autorizados.

Se advierte á los contribuyentes, que el periodo decenal que marca la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se halla suprimido por la Superioridad.

Canredondo 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Agapito Puente. —6578

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia de este partido de Pastrana.

Por la presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala de actos públicos de este Juzgado el día 23 del actual á las cinco de la tarde, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, en unión del Sr. Cura párroco y profesor de instrucción primaria de esta villa,

han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, advirtiendo que dicho acto es público.

Dado en Pastrana á 13 de Mayo de 1896. Eladio Arnaiz.—El Secretario de Gobierno, Cirilo Librero. —6530

JUZGADO MUNICIPAL DE ROBLEDO.

Don Damián Carlero Delgado, Juez municipal de Robledo.

Hago saber: Que en 17 de Abril último por una pareja de la Guardia civil del puesto de Hiedelaencina, les fueron ocupadas tres escopetas de las señas y valor que á continuación se expresan, á los Sres. D. Rafael Redondo, D. Hipólito Redondo y D. Antonio Redondo, vecinos de dicha villa, por infracción á la ley de caza en este término; y no habiendo cumplido lo dispuesto por el artículo 47 de la misma, á pesar del tiempo transcurrido que les fué concedido para llevar á debido efecto lo que mandan los artículos 22 y 622 del Código penal, en providencia de este día he acordado se saquen á venta y pública subasta las citadas armas que de lícito comercio fueron depositadas, señalando para ello el día 27 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial, las cuales han sido tasadas en la forma siguiente:

Una escopeta de dos cañones construída en Eyvar, montada á Lafoxeau, con bastante movimiento en los cañones, tasada en 10 pesetas 50 céntimos.

Otra de un solo cañón montada por el mismo sistema, en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra escopeta de un solo cañón montada á pistón, en 7 pesetas 50 céntimos.

Quien quiera tomar parte en la subasta puede acudir en dicho día y hora; advirtiendo que para hacer proposiciones han de consignar antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose las que no cubran las dos terceras partes de ella.

Y para que llegue á conocimiento de quien guste interesarse, se anuncia al público en esta localidad y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Robledo á 13 de Mayo de 1896.—El Juez municipal, Damián Carlero.—P. S. M.—El Secretario, León Moreno. —6533

PARTE NO OFICIAL.

Imprenta y Encuadernación provincial

PLANTA BAJA DE LA DIPUTACIÓN

En este Establecimiento se hace toda clase de trabajos para Corporaciones y particulares en condiciones ventajosísimas.

MODELACION PARA LOS AGENTES EJECUTIVOS por D. J. Gállego.

Se vende en la imprenta de la Diputación, y también las cuentas particulares con los Auxiliares.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL